



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicado N°: 70-001-33-33-003-2016-00039-00
Accionante: Margarita Rosa Mendoza Álvarez y Otros
Demandado: Nación - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" - Fundación Semillas del Sur

ASUNTO: Admite demanda

Por reunir los requisitos formales y legales y por ser competente por la cuantía; y haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la anterior demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa instaura mediante apoderado judicial, **MARGARITA ROSA MENDOZA ÁLVAREZ Y OTROS**, en contra de la **NACIÓN - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" - FUNDACIÓN SEMILLAS DEL SUR**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 171 de la Ley 1437 de 2011, **SE ORDENA:**

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la(s) entidad(es) demandada(s), de conformidad con lo estipulado en el art. 199 de la Ley 1437 de 2011¹.

SEGUNDO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda al demandado, por el término de treinta (30) días, según lo establece el art. 172 de la Ley 1437 de 2011, para que la entidad demandada pueda contestarla, proponer excepciones y solicitar pruebas, y para que los eventuales tercero intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

CUARTO: Ordénese a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00)**, la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión

¹ Modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

a la parte demandante. En caso que no se atienda lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

QUINTO: Requierase a la parte demandante para que allegue copia de la demanda en medio magnético.

SEXTO: Reconocer el abogado NUMA RAFAEL ORTIZ FERNÁNDEZ, identificado con C.C. N° 15'042.621, y portador de la T.P. N° 72.814 del C.S. J., como apoderado de la parte demandante según poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez